Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00
WhatsApp 320 321 4607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cumplimiento Acción de Tutela No. 11001 41 05 003 2017 00168 00

Bogotá D. C., 6 de mayo de 2021

Da cuenta el Despacho que, mediante auto que antecede, requirió al apoderado de la parte interesada para que informara sobre el trámite de los oficios que había retirado, negó la solicitud de oficiar a la Fiscalía General de la Nación y a la Policía Nacional y requirió a la incidentada para que aportara constancia de la respuesta que envió.

Frente a dicha orden, el apoderado de la actora manifestó que los oficios habían sido entregados directamente a Nubia Galindo para que realizara el trámite correspondiente quien posteriormente los deterioró; sin embargo, no aportó constancia de su dicho, por ello la Secretaría del Despacho se comunicó con el abogado Carlos Cárdenas al abonado telefónico 3142482820, quien manifestó bajo la gravedad de juramento que los oficios al haber estado deteriorados, la señora Nubia Galindo los destruyó; razón por la cual, solicitó que se elaboraran de nuevo.

En ese orden y en atención a lo referido por el apoderado, el Despacho **ordena** que por Secretaría se elaboren, para que la parte interesada tramite, los oficios que fueron ordenados mediante auto del 15 de enero de 2020 (fls. 206 y 207 del expediente físico).

Por otra parte y en cuanto a la solicitud de oficiar a la Fiscalía General de la Nación, el Despacho se mantiene en las decisiones tomadas a través de los autos del 24 de septiembre de 2020 y 15 de febrero de 2021, por lo que no realizará ningún pronunciamiento.

Finalmente, se pone de presente el expediente digital en el siguiente link:https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/s/JUZGADO3LABORALMUNICIPAL/Emw8s3ghGtZPoh8P9LmQut4BSqo2R80dhxm99ryBj2Yf9Q?e=h6B0gQ, al cual podrá acceder directamente desde los correos proporcionados para notificaciones.

Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informar a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico *j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co*, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

Publíquese esta providencia en la página de la Rama Judicial e infórmese a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a7b07683ef900bd07a1549b61ed9d1fcb7906f745bf7456bf8ea0e4a7f663b27
Documento generado en 06/05/2021 10:10:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00- WhatsApp 320 321 4607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co